

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 38-2026-AL-MPC

Cañete, 06 de febrero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO, INFORME N°001-2026-PDC-MPC, recepcionado el 30 de enero de 2026, el Ing. Hugo Freddy Cerrón Rau, en su calidad de Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil - MPC, Proveído 088-2026-GM-MPC, recepcionado el 03 de febrero de 2026, la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 103-2026-OGAJ-MPC, recepcionado el 03 de febrero de 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 0129-2026-GM-MPC, recepcionado el 05 de febrero del 2026, el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, Artículo 1940, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", la que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme a la autonomía de los gobiernos locales, estos se sujetan al ordenamiento jurídico; es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;

Que, se ha señalado la creación de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), mediante Ley N° 29664, como sistema Institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 14.1 y 14.2 del Artículo 140 de la ley en mención con su modificatoria, determina que, los gobiernos locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente ley y su reglamento. Los gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función indelegable;

Que, de igual forma el numeral 16.5 del Artículo 16 de la norma en mención establece que "Las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD";

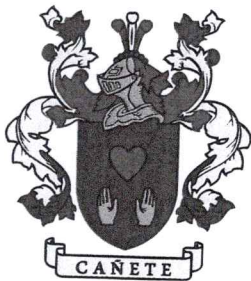
Que, complementando lo expuesto en precedente, el Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM, en el artículo 19 determina que, las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales; El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden Y convocan las Plataformas; siendo obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes; Las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil.

Que, los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, establece que dichos lineamientos deberán de ser aplicados por los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales bajo el ámbito de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema en Gestión del Riesgo de Desastres GTGRD del Gobierno Regional o Local, según corresponda.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
R.A. N° 038-2026-AL-MPC

Que, asimismo, el numeral VI del mencionado lineamiento, determina en el acápite 6.1.2, respecto a la constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial -PDCP determina que el Alcalde constituye, preside y convoca la PDCP, conformada por las actividades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito provincial promoviendo su participación en estricta observancia de los derechos y obligaciones de la ley confiere .La PDCP desarrolla su accionar de acuerdo al nivel de emergencia establecidas en la normativa del SINAGRED.

Que, concordante con lo señalado el acápite 6.2, señala las funciones de la Plataforma de Defensa Civil: "a) aprobar el Reglamento interno de Funcionamiento con el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus integrantes. b) Elaborar y aprobar en el primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades de Gestión Reactiva a desarrollar, las cuales deben guardar concordancia con el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres - GIGRD del Gobierno Regional o Local, según corresponda.

Que, dicho Lineamiento, en el numeral 6.3.2, establece también, como una de las funciones específicas de los secretarios técnicos de la Plataforma de Defensa Civil, entre otros para: "Elaborar y proponer el Reglamento Interno de Funcionamiento de la PDC - Elaborar y proponer el Plan de Trabajo Anual"

Que, con INFORME N°001-2026-PDC-MPC, recepcionado el 30 de enero de 2026, el Ing. Hugo Freddy Cerrón Rau, en su calidad de Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil - MPC, remite el "Reglamento Interno de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Cañete 2026", para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Proveído 088-2026-GM-MPC, recepcionado el 03 de febrero de 2026, la Gerencia Municipal corre traslado de la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a efectos de que emita la opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 103-2026-OGAJ-MPC, recepcionado el 03 de febrero de 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye entre otros: "3.1. Que, es viable que se apruebe el "Reglamento Interno de Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Cañete 2026, de acuerdo a la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, según proyecto derivado con el Informe N° 001-2026-PDC-MPC"

Que, mediante Memorándum N° 0129-2025-GM-MPC, recepcionado el 05 de febrero del 2026, el Gerente Municipal, eleva lo actuado a la Oficina General de Secretaría General a efectos de proceder con la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Estando a los considerandos expuestos y en mérito a las facultades conferidas en el numeral 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972 y contando con los vistos de Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica;

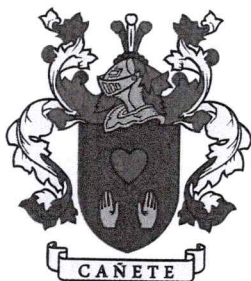
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- APROBAR el "REGLAMENTO INTERNO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE 2026" de acuerdo a la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, la misma que como anexo, forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Cañete, accionen lo conveniente conforme a sus atribuciones y competencias para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 03
R.A. N° 038-2026-AL-MPC

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la debida notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Cañete, a los integrantes de la Plataforma De Defensa Civil y unidades orgánicas a quienes corresponda para el cumplimiento del el Reglamento Interno de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Cañete. conforme a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la corporación edil (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE